



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de EDIFICIO EXCELSIOR PROPIEDAD HORIZONTAL  
contra CESAR AUGUSTO BELTRAN REY y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-  
00835-00<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En  
consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806  
de 2020, relativo al envío de la demanda a los convocados de manera física o  
electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese  
requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo  
informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, de manera  
que a la misma no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 42 hoy 23 de abril 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15199e7849c9aad37ea30697a4026ffac1e2e5c2861728ebafe  
3c07fda0bf3d4**

Documento generado en 20/04/2021 07:54:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.